

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3199319

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **NATALI RAMÍREZ GARCÍA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053788726** y la tarjeta de abogado (a) No. **187102**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 25 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Valeria Martínez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO CUMBRES SUIZAS P.H
DEMANDADA	BBVA COLOMBIA S.A JHON JAIRO BOTELLO
RADICADO	170014003001 2023 00193 00

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a los preceptuado en los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del EDIFICIO CUMBRES SUIZAS P.H en contra de BBVA COLOMBIA S.A y JHON JAIRO BOTELLO por las sumas de dinero indicadas en la segunda columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de administración causadas sobre el apartamento 701Td del Conjunto Cumbres de la Suiza PH:

CUOTA ADMINISTRACIÓN	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA INICIO INTERESES DE MORA
Mayo 2020	\$147.000	30 May 2020	01 Jun 2020
Junio 2020	\$243.269	30 Jun 2020	01 Jul 2020
Julio 2020	\$243.269	30 Jul 2020	01 Ago 2020
Agosto 2020	\$243.269	30 Ago 2020	01 Sep 2020
Septiembre 2020	\$243.269	30 Sep 2020	01 Oct 2020
Octubre 2020	\$243.269	30 Oct 2020	01 Nov 2020
Noviembre 2020	\$243.269	30 Nov 2020	01 Dic 2020
Diciembre 2020	\$243.269	30 Dic 2020	01 Ene 2021
Enero 2021	\$253.000	30 Ene 2021	01 Feb 2021
Febrero 2021	\$253.000	28 Feb 2021	01 Mar 2021
Marzo 2021	\$253.000	30 Mar 2021	01 Abr 2021
Abril 2021	\$253.000	30 Abr 2021	01 May 2021
Mayo 2021	\$253.000	30 May 2021	01 Jun 2021
Junio 2021	\$253.000	30 Jun 2021	01 Jul 2021
Julio 2021	\$253.000	30 Jul 2021	01 Ago 2021
Agosto 2021	\$253.000	30 Ago 2021	01 Sep 2021
Septiembre 2021	\$253.000	30 Sep 2021	01 Oct 2021
Octubre 2021	\$253.000	30 Oct 2021	01 Nov 2021
Noviembre 2021	\$268.200	30 Nov 2021	01 Dic 2021
Diciembre 2021	\$268.200	30 Dic 2021	01 Ene 2022
Enero 2022	\$268.200	30 Ene 2022	01 Feb 2022
Febrero 2022	\$268.200	30 Feb 2022	01 Mar 2022
Febrero 2022 (Extraordinaria)	\$166.300	30 Feb 2022	01 Mar 2022
Marzo 2022	\$268.200	30 Mar 2022	01 Abr 2022
Abril 2022	\$268.200	30 Abr 2022	01 May 2022
Mayo 2022	\$268.200	30 May 2022	01 Jun 2022
Junio 2022	\$268.200	30 Jun 2022	01 Jul 2022
Julio 2022	\$268.200	30 Jul 2022	01 Ago 2022
Agosto 2022	\$268.200	30 Ago 2022	01 Sep 2022

Septiembre 2022	\$268.200	30 Sep 2022	01 Oct 2022
Octubre 2022	\$268.200	30 Oct 2022	01 Nov 2022
Noviembre 2022	\$268.200	30 Nov 2022	01 Dic 2022
Diciembre 2022	\$268.200	30 Dic 2022	01 Ene 2023
Enero 2023	\$330.557	30 Ene 2023	01 Feb 2023
Febrero 2023	\$330.557	30 Feb 2023	01 Mar 2023
Marzo 2023	\$330.557	30 Mar 2023	01 Abr 2023

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración ordinarias vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por las cuotas administración que en lo sucesivo de sigan causando con los respectivos intereses moratorios.

CUARTO: ABSTENERSE de librar mandamiento por la cuota extraordinaria de abril de 2021 por \$253.000 pesos, toda vez que en el acta que fue aportada con la subsanación de la demanda, no se evidencia que dicha cuota extraordinaria haya sido aprobada.

QUINTO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Certificado expedido por el administrador) los cuales deberán ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal a los demandados BBVA COLOMBIA S.A y JHON JAIRO BOTELLO podrá realizarse al correo electrónico notifica@bbva.com.co y jhonjairobotello@gmail.com de manera respectiva.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada NATALI RAMIREZ GARCIA portadora de la tarjeta profesional N° 187.102 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 072 fijado el 3 de Mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a7929c9e9c0d2fe2ba031584b1297f750d9337c8c26ff49913a7052d2224b9**

Documento generado en 02/05/2023 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>